ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. con lo siguiente:

Itabioni, con lo digulorito.			
	Constancia		Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o	1231/2022 de la	delegada del Poder	269-SEPJF
Legislativo del Estado de	Morelos.		

Documental recibida el día de hoy en ja Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a trayés del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación. **Conste**.

Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintidos.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio suscrito por la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual en desahogo al requerimiento efectuado en auto de veintiuno de enero del año en curso, informa que el pago de la pensión relacionada con la presente controversia constitucional, "estará a cargo del Poder Judicial de la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos", además, solicita se requiera al Poder Judicial Estatal para que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Atento a lo anterior, en términos de la sentencia dictada y dado que la ejecutoria emitida en el presente asunto vincula a los tres poderes del Estado de Morelos, es necesario establecer lineamientos para la eficacia de su cumplimiento, por lo que deberán remitir de inmediato a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de las constancias relativas, conforme a las bases siguientes:

- a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión del servidor público pensionado, al que éste medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las referidas autoridades vinculadas en un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- b) El **Poder Legislativo del Estado de Morelos** contará con el mismo plazo de **diez días hábiles** contado a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para comunicarle al Poder Judicial estatal la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de **diez días hábiles**, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda, al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que realice las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez del diverso seiscientos setenta y dos (672), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5904, de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno y realice

los actos necesarios para su publicación ante el Poder Ejecutivo local.

c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y deberá remitir ante este Alto Tribunal, el o los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto jubilatorio al que se refiere la presente ejecutoria.

Se apercibe a los entes gubernamentales requeridos que, en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, **al omiso**, se le **aplicará una multa**, en términos del artículo 59, fracción I¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de la Ley Reglamentaria; y se procederá en términos del parrafo segundo del artículo 46³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

"Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrase en vía de ejecución o se tratare de eludir su cumplimiento, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte dias de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

¹ Artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

² Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...] Una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia para el cumplimiento de alguna actuación sin que ésta se hubiere producido, las partes podrán solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que requiera a la obligada para que de inmediato informe sobre su cumplimiento. Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrase en vía de ejecución o se tratare de eludir su cumplimiento, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 105, último párrafo⁴, en relación con el 107, fracción XVI, párrafo primero⁵, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo segundo⁶, 46, párrafo primero⁷, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional; así como en el artículo 297, fracción II⁸, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

Con fundamento en el artículo 287⁹ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este acuerdo.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

⁴ Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

En caso de incumplimiento de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución.

⁵ Artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes: [...]

XVI. Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria. [...]

⁶ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados pará que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley [...].

Artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. [...]

Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Cuando la ley no señale término para la

Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

11.- Tres días para cualquier otro caso.

⁹ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

¹⁰ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo¹¹, artículos 1¹², 3¹³ y 9¹⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de tres de febrero de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 23/2021, promovida el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

NAC/EGM

11 CONSIDERANDO SEGUNDO del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹² Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹³ Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la

¹³ Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁴ Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 109115

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CURP ZALA590809HOTLLR02 Cetificado Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	I IIIIIaiite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA E	Estado del	ОК	Vigente		
Firma Firma Occidena de firma		CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		vigenie		
Firma Firma Oe 64 4c 33 51 c8 99 88 64 a5 78 ba 29 3b 8a 63 f5 62 37 6f 49 04 20 19 0f 81 16 [2] a9 25 b6 33 2f cc f2 44 fb b3 63 80 e0 64 71 34 85 94 6d 5a a3 28 52 7e 6d 34 a0 1f 1d 98 89 0c 11 84 b0 34 e9 40 d3 b0 f5 16 a7 1f 91 8e c5 5a 09 d1 ca b6 b4 3f b4 df c9 d2 dc 5d c6 5c 04 c2 e8 27 7d 42 91 2a b6 bc 72 4d 49 e8 d0 7a e9 e5 f7 5b 35 57 82 22 dc 45 d8 3e 03 66 ee e1 bf a4 f5 8b 1f 17 d0,03 8a 6f 42 ed 4f 62 f1 47 37 71 db 63 ca a4 19 2c 4b 7e bd 0b d2 ff 3f be 17 18 cb 58 56 db 62 e3 83 3f 97 d2 1d 0e 3b ce 60 09 b8 7d b8 7c 8e 9c b6 44 47 ba c8 48 06 77 ec 85 12 0f c2 b2 87 83 6a 32 e5 62 13 49 bf d4 0b 6c 42 7d d4 df cf 68 3b 7a 31 94 3c 11 fa 50 2c 07 2f df se 6e 08 93 19 b6 c1 d0 49 35 05 9b 3f 5c 1a 1f 73 22 ae 72 a9 90 40 03 33 11 9f c9 b2 c5 59 fb 2b e3 Validación OCSP Wombre del emisor de la respuesta OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia At 267/43 AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia At 267/43		Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
Firma Firma Oe 64 4c 33 51 c8 99 88 64 a5 78 ba 29 3b 8a 63 f5 62 37 6f 49 04 20 19 0f 81 16 f2 a9 25 b6 33 2f cc f2 44 fb b3 63 80 e0 64 71 34 85 94 6d 5a a3 28 52 7e 6d 34 a0 1f 1d 98 89 0c 11 84 b0 34 e9 40 d3 b0 f5 16 a7 1f 91 8e c5 5a 09 d1 ca b6 b4 3f b4 df c9 d2 dc 5d c6 5c 04 cc e8 27 7d 42 91 2a b6 bc 72 4d 49 e8 d0 7a e9 e5 f7 5b 35 57 82 22 dc 45 d8 3e 03 66 ee e1 bf a4 f5 8b 1f 17 d0 03 8a 6f 42 ed 4f 62 f1 47 37 71 db 63 ca a4 19 2c 4b 7e bd 0b d2 ff 3f be 17 18 cb 58 56 db 62 e3 83 3f 97 d2 1d 0e 3b ce c6 09 b8 7d b8 7c 8e 9c b6 44 47 ba c8 48 06 77 ec 85 12 0f c2 b2 87 83 6a 32 e5 62 13 49 bf d4 0b 6c 42 7d d4 df cf 68 3b 7a 31 94 3c 11 fa 50 2c 07 2f df se 6e 08 93 19 b6 c1 d0 49 35 05 9b 3f 5c 1a 1f 73 22 ae 72 a9 90 40 03 33 11 9f c9 b2 c5 59 fb 2b e3 Validación OCSP Validación OCSP Numero de la respuesta OCSP Número de serie del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia		Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:54:20Z / 10/02/2022T14:54:20-06:00	status firma	OK/	Valida		
Firma 0e 64 4c 33 51 c8 99 88 64 a5 78 ba 29 3b 8a 63 f5 62 37 6f 49 04 20 19 0f 81 16 f2 a9 25 b6 33 2f cc f2 44 fb b3 63 80 e0 64 71 34 85 94 6d 5a a3 28 52 7e 6d 34 a0 1f 1d 98 89 0c 11 84 b0 34 e9 40 d3 b0 f5 16 a7 1f 91 8e c5 5a 09 d1 ca b6 b4 3f b4 df c9 d2 dc 5d c6 5c 04 c2 e8 27 7d 42 91 2a b6 bc 72 4d 49 e8 d0 7a e9 e5 f7 5b 35 57 82 22 dc 45 d8 3e 03 66 ee e1 bf a4 f5 8b 1f 17 d0 03 8a 6f 42 ed 4f 62 f1 47 37 71 db 63 ca a4 19 2c 4b 7e bd 0b d2 ff 3f be 17 18 cb 58 56 db 62 e3 83 3f 97 d2 1d 0e 3b ce c6 09 b8 7d b8 7c 8e 9c b6 44 47 ba c8 48 06 77 ec 85 12 0f c2 b2 87 83 6a 32 e5 62 13 49 bf d4 0b 6c 42 7d d4 df cf 68 3b 7a 3f 94 3c 11 fa 50 2c 07 2f df ce 6e 08 93 19 b6 c1 d0 49 35 05 9b 3f 5c 1a 1f 73 22 ae 72 a9 90 40 03 33 11 9f c9 b2 c5 59 fb-2b e3 Validación OCSP Validación OCSP Validación Numero de Jemisor de la respuesta OCSP Numero de serie del certificado OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Numero de serie del certificado OCSP To6a6673636a de 00000000000000000000000000000000000		Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
6d 5a a3 28 52 7e 6d 34 a0 1f 1d 98 89 0c 11 84 b0 34 e9 40 d3 b0 f5 16 a7 1f,91 8e.c5 5a 09 a1 ca b6 b4 3f b4 df c9 d2 dc 5d c6 5c 04 cc e8 27 7d 42 91 2a b6 bc 72 4d 49 e8 d0 7a e9 e5 f7 5b 35 57 82 22 dc 45 d8 3e 03 66 ee e1 bf a4 f5 8b 1f 17 d0,03 8a 6f 42 ed 4f 62 f1 47 37 71 db 63 ca a4 19 2c 4b 7e bd 0b d2 ff 3f be 17 18 cb 58 56 db 62 e3 83.3f 97 d2 1d 0e.3b ce c6 09 b8 7d b8 7c 8e 9c b6 44 47 ba c8 48 06 77 ec 85 12 0f c2 b2 87 83 6a 32 e5 62 13 49 bf d4 0b 6c 42 7d d4 df cf 68 3b 7a 31 94 3c 11 fa 50 2c 07 2f df ce 6e 08 93 19 b6 c1 d0 49 35 05 9b 3f 5c 1a 1f 73 22 ae 72 a9 90 40 03 33 11 9f c9 b2 c5 59 fb 2b e3 Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Cadena de firma						
e8 27 7d 42 91 2a b6 bc 72 4d 49 e8 d0 7a e9 e5 f7 5b 35 57 82 22 dc 45 d8 3e 03 66 ee e1 bf a4 f5 8b 1f 17 d0 03 8a 6f 42 ed 4f 62 f1 47 37 71 db 63 ca a4 19 2c 4b 7e bd 0b d2 ff 3f be 17 18 cb 58 56 db 62 e3 83 3f 97 d2 1d 0e 3b ce c6 09 b8 7d b8 7c 8e 9c b6 44 47 ba c8 48 06 77 ec 85 12 0f c2 b2 87 83 6a 32 e5 62 13 49 bf d4 0b 6c 42 7d d4 df cf 68 3b 7a 31 94 3c 11 fa 50 2c 07 2f df ce 6e 08 93 19 b6 c1 d0 49 35 05 9b 3f 5c 1a 1f 73 22 ae 72 a9 90 40 03 33 11 9f c9 b2 c5 59 fb 2b e3 Validación OCSP Validación Nombre del emisor de la respuesta OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Firma	0e 64 4c 33 51 c8 99 88 64 a5 78 ba 29 3b 8a	63 f5 62 37 6f 49 04 20 19 0f 81 16 f2 a9 25 b6 33 2f cc f2 44	4 fb b3 63 80	le0 64	1 71 34 85 94		
37 71 db 63 ca a4 19 2c 4b 7e bd 0b d2 ff 3f be 17 18 cb 58 56 db 62 e3 83 3f 97 d2 1d 0e 3b ce c6 09 b8 7d b8 7c 8e 9c b6 44 47 ba c8 48 06 77 ec 85 12 0f c2 b2 87 83 6a 32 e5 62 13 49 bf d4 0b 6c 42 7d d4 df cf 68 3b 7a 31 94 3c 11 fa 50 2c 07 2f df ce 6e 08 93 19 b6 c1 d0 49 35 05 9b 3f 5c 1a 1f 73 22 ae 72 a9 90 40 03 33 11 9f c9 b2 c5 59 fb 2b e3 Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Mombre del emisor de la respuesta OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) 10/02/2022T20:54:20Z / 10/02/2022T14:54:20-06:00 AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 10/02/2022T20:54:20Z / 10/02/2022T14:54:20-06:00 Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
48 06 77 ec 85 12 0f c2 b2 87 83 6a 32 e5 62 13 49 bf d4 0b 6c 42 7d d4 df cf 68-3b 7a 31 94 3c 11 fa 50 2c 07 2f df se 6e 08 93 19 b6 c1 d0 49 35 05 9b 3f 5c 1a 1f 73 22 ae 72 a9 90 40 03 33 11 9f c9 b2 c5 59 fb-2b e3 Validación OCSP Validación OCSP		e8 27 7d 42 91 2a b6 bc 72 4d 49 e8 d0 7a e9	e5 f7 5b 35 57 82 22 dc 45 d8 3e 03 66 ee e1 bf a4 f5 8b 1f 3	17 d0/03 8a	6f 42	ed 4f 62 f1 47		
Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Número de la respuesta OCSP Número de la respuesta OCSP Número de la Roción Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		37 71 db 63 ca a4 19 2c 4b 7e bd 0b d2 ff 3f be 17 18 cb 58 56 db 62 e3 83 , 3f 97 d2 1d 0e,3b ce c6 09 b8 7d b8 7c 8e 9c,b6 44 47 ba c8						
Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) 10/02/2022T20:54:20Z / 10/02/2022T14:54:20-06:00		48 06 77 ec 85 12 0f c2 b2 87 83 6a 32 e5 62	13 49 bf d4 0b 6c 42 7d d4 df cf 68 <u>3b 7a 31</u> 94 3c 11 fa 50 2	2c 07 2f df se	6e 08	3 93 19 b6 c1		
Validación OCSP Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP To6a6673636a e000000000000000000000000000000000000		d0 49 35 05 9b 3f 5c 1a 1f 73 22 ae 72 a9 90 40 03 33 11 9f c9 b2 c5 59 fb-2b e3						
OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación TO6a6673636a e000000000000000000000000000000000000		Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:54:207 / 10/02/2022T14:54:20-06:00					
Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia 10/02/2022T20:54:20Z / 10/02/2022T14:54:20-06:00 TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 4426743	OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))				
AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 4426743		Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 4426743		Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:54:20Z/-10/02/2022T14:54:20-06:00	\				
Identificador de la secuencia 4426743	Estampa TSP		TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
		Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Datos estampillados D9C49240C7B6660É2713631D6690B245649A6E7114DD8AB649C5F07FE813ED1E		Identificador de la secuencia	44267,43 ///					
		Datos estampillados	D9C49249C7B6660E2713631D6690B245649A6E7114DD8A	AB649C5F07	7FE81	3ED1E		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T20:19:28Z / 09/02/20 22 T14:19:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		37 fe 38 47 0c 04 6a 10 0f ae db 51 e2 f0 53 d8 df 00 b9 l					
	2a e3 97 7e a4 7b c8 11 d7 25 e8 7c 65 30 b	8,f0 0c 4d 75 5c 0e 4,1 b6 5e cf 30 32 b8 b4 e6 f3 a8 9d bc	49 4d 8c 40 f2	d5 45	5d 30 1e f7 4		
	7d 61 3d 88 67 83 11 86 00 a1 3a e3 6b d5 7	d f8 fb 52 28 ad dd 08 62 f8 db 53 59 33 d3 31 3c a6 12 5	0 20 8c 80 22 8 ⁴	1 61 9	5 b9 64 70 ce		
	9c 2c b0 cc 1c 30 70 ae b4 5e ca c5 42 ed 54	l ba 41 88 2e ac 82 72 03 fa 29 32 c1 96 f5 a9 5d 49 83 4c	l 5f 3a 0a 7b 48	80 48	a0 8b b2 64		
	ed cc db 83 f3 15 9e f6 c9 fa d4 Qd e1 1a 93	be a6 a1 07 23 df f0 0b 6e 16 58 69 5d 97 9a ba 6e b4 4b	98 08 c9 85 91	70 f6 a	a1 62 46 3c 6		
	cb 96 6d 3f f7 cb 66 75/3c 4a 71 fc 06 ed 71 50 71 8d 59 b1 92 39 14 25 d5 8d 7b 7c						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T20:19:28Z / 09/02/2022T14:19:28-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022/120:19:28Z / 09/02/2022T14:19:28-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4422789					
	Datos estampillados	1F61FE329ECD4F72C7C19E65DA203C46255ED54B1	E84A65D76BE <i>A</i>	8EF3	C104348		